Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko Departamento de Desarrollo Rural,
eta Toki Administrazioko Departamentua Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 183E/2016, de 19 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	ETXALDE KALDIAS SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0121-2016-000029	**Fecha de inicio**	19 de junio de 2016
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1 e)	
	Ley 16/2002, de 1-7	-	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	
Instalaci· n	EXPLOTACION GANADO PORCINO		
Titular	ETXALDE KALDIAS SL		
N½mero de centro	3104700729		
Emplazamiento	Pol²gono 2, parcela 934 y 2696, paraje Ponibal Pol²gono 2, parcela 2948, paraje El Poyo		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 557.294,000 e Y: 4.711.767,000		
Municipio	BARGOTA		
Cambios	Modificaci· n del sistema para la declaraci· n e inventario de emisiones		

Esta instalaci· n, actualmente en funcionamiento, dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 0669/2008, de 31 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La instalaci· n se encuentra sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada, por encontrarse incluida en el Anejo 2B, ep²grafe 9.1.e) ñExplotaciones porcinas mixtas equivalentes a la proporci· n de los emplazamientos se¶alados en los apartados c) y d) que se determinaran reglamentariamenteò del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Pero ya no se encuentra incluida en ninguno de los ep²grafes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, tras su modificaci· n llevada a cabo por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que elimin· el ep²grafe 9.3.d), correspondiente a las explotaciones mixtas. Debido a esto, la condici· n incluida en su autorizaci· n ambiental integrada, relativa a la obligaci· n de utilizar la herramienta PRTR-Navarra, para notificar los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y, en consecuencia, procede modificar de oficio la autorizaci· n con el fin de eliminar dicha obligaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n

Documento firmado digitalmente el día 19.06.2016

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p¼blica el presente expediente de modificaci· n.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan a los Directores de Servicio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de EXPLOTACION GANADO PORCINO, cuyo titular es ETXALDE KALDIAS SL, ubicada en t®rmino municipal de BARGOTA, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resoluci· n, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable.

TERCERO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

QUINTO.- Trasladar la presente Resoluci· n a ETXALDE KALDIAS SL y al Ayuntamiento de BARGOTA , a los efectos oportunos.

Pamplona, a 19 de junio de 2016. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIČN AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se sustituye ²ntegramente el punto 9.3, Declaraci·n e inventario de emisiones, del Anejo II de la Autorizaci·n Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

   9.3. Declaraci·n e inventario de emisiones

   El titular de la instalaci⌠n deber〈 presentar antes del 31 de marzo de cada a〉o ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci⌠n Local, el Libro de Registro de Gesti⌠n de Esti⌡rcoles referido al a〉o inmediatamente anterior, con el formato m〈s adecuado y en soporte digital, a trav⌡s del servicio telem〈tico habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a trav⌡s del Registro General Electr⌠nico del Gobierno de Navarra.

2. **La siguiente condici·n, incluida en el punto 9.3, Declaraci·n e inventario de emisiones, del Anejo II de la Autorizaci·n Ambiental Integrada, se traslada al punto 1. Procedimiento y m®todo gesti·n de esti®rcoles, del Anejo II:**

   Cualquier modificaci⌠n en el Plan de Producci⌠n y Gesti⌠n de Esti⌡rcoles deber〈 ser comunicada al Servicio de Calidad Ambiental para su validaci⌠n tanto si supone una renovaci⌠n del plan como si supone una actualizaci⌠n del mismo.